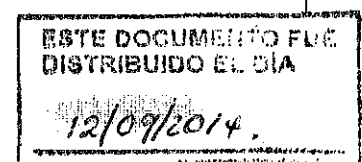


ANTECEDENTES

El Ministerio de Salud, a través de la Región Paracentral, con fecha once de febrero de dos mil catorce, suscribió el **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No.004/2014**, con la señora **ROSA MARINA MANZANARES DE LOTZE**, quien es propietaria del inmueble objeto del Contrato de arrendamiento para el funcionamiento del Hogar de Espera Materna de Suchitoto, del SIBASI Cuscatlán, ubicado en **Segunda Calle Poniente, N° 9, Barrio San José, Suchitoto, Departamento de Cuscatlán, inscrita en el Registro de Propiedad Raíz e Hipotecas de la Quinta Sección del Centro, bajo la Matrícula número 50057691-00000**, con un plazo de arrendamiento de ocho meses, comprendidos del uno de enero al treinta y uno de agosto de dos mil catorce, por un monto de **SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES 76/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,233.76)**. Dicho contrato se distribuyó el doce de febrero de dos mil catorce.

CONSIDERANDO

- I Que con Memorándum sin número, de fecha siete de agosto de dos mil catorce, la Coordinadora del Departamento de Mantenimiento Generales, solicitó al Departamento de Abastecimientos Regional, se prorrogue el **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No.004/2014**, suscrito con la señora **ROSA MARINA MANZANARES DE LOTZE**, por un período de



cuatro meses, comprendidos del día uno de septiembre al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce.

- II Que con nota de fecha ocho de agosto de dos mil catorce, se le comunicó a la Señora **ROSA MARINA MANZANARES DE LOTZE**, que el contrato No. 004/2014, sería prorrogado manteniendo las mismas condiciones, por un periodo de cuatro meses, contados a partir del uno de septiembre al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, quién con nota de fecha nueve de agosto de dos mil catorce, manifestó su aprobación.
- III Que con solicitud de Compra No 75/2014, y Certificación de fondos No 2014-3200-3-02-16-21-1-54317, de la Unidad Financiera Institucional del MINSAL, otorgó el cifrado y disponibilidad presupuestaria que se incorporará a la presente resolución.

POR TANTO

La REGIÓN, representada por el Doctor **Renzo Hugo Edgardo Castillo Martínez**; y la Señora **Rosa Marina Manzanares de Lotze**, acuerdan prorrogar el referido contrato de arrendamiento de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: PLAZO DE LA PRÓRROGA DE CONTRATO

El Plazo de la presente prórroga de contrato es de CUATRO MESES contados a partir del uno de septiembre al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce.

Si la REGIÓN tuviere necesidad de continuar arrendando el inmueble podrá solicitar la continuidad de éste, para lo cual enviará nota a la arrendante antes que finalice el plazo del arrendamiento.

Queda claramente entendido que si hubiere necesidad de desocupar el inmueble antes de que finalice el plazo de la presente prórroga, se dará por

terminado el contrato a la fecha de desocupación sin costo ni responsabilidad para el arrendatario.

CLÁUSULA SEGUNDA: MONTO TOTAL.

El monto total de la presente prórroga de contrato es de **TRES MIL CIENTO DIECISÉIS 88/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$3,116.88)**, que la REGIÓN se obliga a pagar al arrendante en cuatro mensualidades; cada una por un monto de **SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE 22/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$779.22)**, dicho importe se cubrirá con Fondos GOES. El monto total de la presente prórroga del contrato incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).

Los pagos por el servicio de Agua y Energía Eléctrica serán cancelados con fondos de la REGIÓN.

CLÁUSULA TERCERA: FONDOS PARA EL PAGO DE LA RENOVACION DEL CONTRATO.

La **REGIÓN** hace constar que el importe de la presente prórroga de contrato será financiado con el Fondo General mediante el Cifrado Presupuestario **2014-3200-3-02-16-21-1-54317**, el cual queda automáticamente incorporado, así como todos los cifrados que la UFI siga estableciendo para este efecto; en el entendido que si finalizado el Ejercicio Fiscal no se logra liquidar el contrato con dicho Cifrado Presupuestario, la REGIÓN a través de su Unidad Financiera Institucional podrá incorporarle el que le corresponda de acuerdo al nuevo ejercicio fiscal vigente.

Es entendido que están vigentes todas las cláusulas del contrato, 004/2014 que no hayan sido modificadas por la presente resolución.

En fe de todo lo anterior, firmamos la presente prórroga de contrato en dos

ejemplares de igual valor y contenido, una de las cuales queda en poder del Arrendante y la otra pertenece a la REGIÓN, en la ciudad de San Vicente, a los once días del mes de septiembre de dos mil catorce.



A handwritten signature in black ink, appearing to be "RHC", written over a horizontal line.

DR. RENZO HUGO CASTILLO MARTÍNEZ
DIRECTOR REGION DE SALUD PARACENTRAL

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Rosa Marina Manzanares de Lotze", written over a horizontal line.

ROSA MARINA MANZANARES DE LOTZE
ARRENDANTE

RHECM/Aglr

11